



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2021/002491
R.M. 442/2021

Montevideo, 21 JUN. 2021

VISTO: la comunicación realizada por Stiler S.A., respecto de su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón N° 2.062, de la 9ª Sección Catastral del departamento de Durazno (Exp. 2021/14000/002491);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 5 de marzo de 2021, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 19 de mayo de 2021 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto N° 349/005, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a Stiler S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.012928.0011 para su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón N° 2.062, de la 9ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

2º. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, por escrito, para su análisis y eventual aprobación previa.
- b) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.



Ministerio
de Ambiente

- c) La titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberán colocar materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.
- e) En caso de que se generen residuos Categoría I, según lo establecido en el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013, ya sean éstos sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por un gestor autorizado. El mismo procedimiento deberá ser seguido para el caso de los residuos contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos.
- f) Dentro del plazo de 1 (un) mes de finalizada la ejecución del proyecto, la titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de la fase de clausura, además de incluir datos del volumen de material total extraído y fotografías georreferenciadas.

3º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 1 (un) año, contado a partir del día hábil siguiente al inicio de la ejecución del proyecto y para un volumen de extracción de hasta 30.000 m³ (treinta mil metros cúbicos) de material granu-

lar, con una superficie afectada de 1,7 ha (una hectárea siete mil metros cuadrados).

4º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que terceros pudieran corresponder.

5º. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Durazno. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental.



Adrián Peña
Ministro de Ambiente